



## SEGURO AUTOEXPEDIBLE DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES

### INFORMACIÓN PREVIA AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGUROS REGLAMENTO SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE SEGUROS

#### A. PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA PRESENTAR QUEJAS

En caso de quejas, consultas o sugerencias sobre el producto o servicio recibido, el INS pone a disposición de sus clientes los siguientes medios:

- Contraloría de Servicios, Correo: [cservicios@ins-cr.com](mailto:cservicios@ins-cr.com).
- Línea Gratuita: 800-CONTRALORIA.
- Estaciones de Opinión ubicadas en todas las Sedes y Centros Médicos del INS.
- Mediante nota dirigida a la Contraloría de Servicios indicando:
  - Nombre, número de cédula y teléfono
  - Dirección, fax o correo electrónico para recibir notificaciones
  - Detalle de los hechos que motivan la queja o sugerencia
  - Indicar claramente las personas, dependencias y el producto
  - Señalar número de expediente o número de póliza

#### Otros datos de contacto:

- Central telefónica del INS 2287-6000
- Consultas sobre seguros: 800-835-3467 TeleINS
- Correos: Consultas sobre seguros: [contactenos@ins-cr.com](mailto:contactenos@ins-cr.com)
- Sugerencias o quejas: [cservicios@ins-cr.com](mailto:cservicios@ins-cr.com)

#### B. INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO

**Descripción AUTOEXPEDIBLE DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES:** Cubre los accidentes que le puedan ocurrir al Asegurado en su centro de enseñanza o en su vida particular, durante las 24 horas del día, una vez emitida la póliza y durante su período de vigencia.

Aplica también para estudiantes de Colegios Técnicos y Universidades en actividades propias de su práctica profesional.

Su cobertura opera en Costa Rica.

**Código de producto:** P16-33-A01-44 V8

**Fecha de registro:** Noviembre del 2019

**Este documento es genérico, por lo que en la cotización brindada se detallan las coberturas elegidas, condiciones ofertadas y el precio.**

#### C. REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO

La persona que suscriba este seguro y ostente la calidad de Asegurado deberá cumplir los siguientes requisitos de aseguramiento:

1. Ser estudiante.



## SEGURO AUTOEXPEDIBLE DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES

2. Estar matriculado en un Centro de Educación reconocido por el Ministerio de Educación Pública, una universidad reconocida por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) o guarderías infantiles y hogares escuelas con el permiso vigente de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, al momento de suscribir el seguro.

La póliza no tiene limitaciones en cuanto a la edad de contratación.

### D. COBERTURAS

El Instituto indemnizará la ocurrencia de los riesgos amparados bajo las coberturas que adelante se detallan, de conformidad con lo estipulado en la Oferta de Seguro y una vez se realice el pago de la prima, siempre que la causa sea un accidente amparado bajo esta póliza.

1. **Muerte Accidental:** El Instituto pagará la suma asegurado si a consecuencia de un accidente cubierto y ocurrido en la vigencia de la póliza el Asegurado fallece, de forma inmediata o dentro de los 90 días naturales, siguientes a la ocurrencia del accidente.
2. **Incapacidad total y/o permanente por accidente:** Se girará el porcentaje de la suma asegurada correspondiente al grado de incapacidad permanente, con base en la Tabla de Indemnización utilizada por el Instituto.
3. **Gastos médicos por accidente:** El Instituto cubrirá los costos razonables y acostumbrados por evento, incurridos por el Asegurado, como resultado de un accidente cubierto por la póliza y durante el período de vigencia de la misma.
4. **Servicio de Asistencia:** Como parte complementaria a las coberturas descritas anteriormente, el Asegurado contará con el servicio de asistencia descrito a continuación, bajo las siguientes condiciones:
  - a) La asistencia se brindará únicamente para beneficio del Tomador y/o Asegurado.
  - b) La atención de asistencias aplica únicamente en la República de Costa Rica.
  - c) Para solicitar la asistencia, la llamada podrá ser efectuada por una persona mayor de doce (12) años, sea el Tomador o Asegurado; o bien mayor de dieciocho (18) años, tal como se indica en cada asistencia.

Esta cobertura no aplica para la opción 1 de la oferta de seguros.

En caso de requerir asistencia, el Tomador y/o Asegurado deberá comunicarse al Call Center de Servicio al Cliente **800-TeleINS (800-8353467)** en el cual será atendido con la finalidad de solicitar la coordinación respectiva.

De igual manera el Tomador y/o Asegurado podrá pedir informes actualizados vía telefónica al **800-TeleINS (800-8353467)** con respecto a los proveedores.

El detalle de las asistencias se encuentra en las Condiciones Generales del producto.



## SEGURO AUTOEXPEDIBLE DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES

### E. EXCLUSIONES

#### RIESGOS EXCLUIDOS

El Instituto no cubrirá al Asegurado bajo esta póliza, las pérdidas o gastos que se produzcan o sean agravados por:

1. Actos de guerra, invasión, guerra civil, participación activa en motines, huelgas y tumultos populares.
2. Fusión o fisión nuclear.
3. Consumación o tentativa de suicidio u homicidio, participación en delitos, duelos, peleas o riñas. Queda exceptuada la legítima defensa.
4. Fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico.
5. La influencia de estupefacientes, drogas o bebidas alcohólicas.
6. Viaje del Asegurado en taxis aéreos o en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros.
7. Infracción grave de leyes y reglamentos por parte del Asegurado.
8. Accidentes que califiquen al amparo del Régimen de Riesgos del Trabajo, a excepción de los accidentes que le ocurran a los estudiantes de universidades y colegios técnicos, mientras realizan su práctica profesional.
9. La participación como piloto o pasajero de algún automóvil o vehículo en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
10. La participación como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de una aeronave.
11. Deportes practicados en forma profesional.
12. La participación en los siguientes deportes, independientemente de que se practiquen en torneos o no: paracaidismo, alpinismo, motociclismo, automovilismo, buceo, vuelos en planeadores, vuelos delta o similares, boxeo, lucha libre, greco-romana u otras luchas similares, tiro y tauromaquia y artes marciales excepto las disciplinas taekwondo, karate-do, judo, jujitsu, hapkido y el hankido cuando sean parte de la malla curricular.
13. Impedimentos físicos derivados de un accidente cubierto por esta póliza, que produzcan pérdida de la capacidad general y que no estén especificados en Cláusula de Coberturas, punto 2. Incapacidad Total y/o Parcial Permanente por Accidente de esta póliza.

#### GASTOS EXCLUIDOS

Están excluidos de la presente póliza los gastos incurridos por:

1. Tratamientos dentales, salvo que sean a consecuencia directa de un accidente cubierto por esta póliza y correspondan a la segunda dentición del Asegurado.
2. Reposición de anteojos, lentes de contacto y prescripciones para los mismos, así como aparatos auditivos.
3. Enfermedad.
4. Tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean causados por un accidente amparado.



## **SEGURO AUTOEXPEDIBLE DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES**

5. Lesiones causadas voluntariamente al Asegurado por su representante legal o beneficiario.
6. Hernias inguinales.
7. Gastos que sobrepasen la suma asegurada.
8. Servicios médicos brindados al Asegurado tanto por personas físicas como jurídicas, en las que el mismo tenga una relación de afinidad o consanguinidad hasta tercer grado; o que el Asegurado tenga una relación comercial, como, pero no limitados, a: proveedores de servicios, representante legal, miembro, socio, propietario u otro.

### **EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA**

Quedan excluidos de los servicios de asistencia de este seguro:

1. Cuando el Tomador y/o Asegurado incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula XIII. Obligaciones del Tomador y/o Asegurado para solicitar el Servicio de Asistencia.
2. Los gastos en que incurra el Tomador y/o Asegurado para contratar los servicios sugeridos por el Servicio de Asistencia.

### **F. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

De acuerdo a la cobertura utilizada al momento del reclamo, el Asegurado deberá cumplir con los requisitos indicados en las Condiciones Generales del producto.

### **G. DERECHO A RECIBIR RESPUESTA OPORTUNA**

El Instituto brindará respuesta mediante resolución motivada y escrita dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la presentación de la reclamación que realice el Tomador del Seguro, Asegurado o Beneficiario.

**Con base en el Reglamento sobre Comercialización de seguros, artículos 24, 25 y 26, he recibido la Información previa al perfeccionamiento del contrato del SEGURO**